

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO

---

Toluca, México a 22 de Junio de 2012

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Folio de la solicitud: 00005/CAMEM/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Vista la Solicitud de Información Pública, realizada por la C. \_\_\_\_\_ se le hace de su conocimiento y con fundamento en el artículo 30, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la resolución emitida por el Comité de Información de esta Comisión, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de junio del presente año y adoptando el Acuerdo-CAM/CI/IIISE/VI/2012-12: Se aprueba por unanimidad y con fundamento en los artículos 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, poner a disposición la información requerida en los siguientes términos:

1. ¿El Licenciado Enrique Gabriel Lazaga Yamin, en que otras dependencias gubernamentales a laborado (favor de mencionarlas)?: \*En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM), \*Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.
2. ¿La Licenciada Laura Patricia Baleón Torres, en que otras dependencias gubernamentales ha laborado (favor de mencionarlas)?: En el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).
3. ¿Qué funciones tiene la Lic. Baleón Torres, como encargada de transparencia?:  
\*Localizar la información que solicite la Unidad de Información. \*Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información. \*Apoyar a la Unidad de Información en lo que esta solicite para el cumplimiento de sus funciones. \*Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder. \*Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta. \*Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada. \*Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva. Así mismo recibir y atender solicitudes de información.

Toluca, México a 22 de Junio de 2012

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Folio de la solicitud: 00005/CAMEM/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

4. ¿Cuántos años de experiencia tienen en esta Comisión el Lic. Lazaga y la Lic. Baleón?: El Lic. Enrique Gabriel Lazaga Yamín tiene 14 años de experiencia y la Lic. Laura Patricia Baleón Torres tiene 3 años con 6 meses de experiencia.

5. ¿Se podría decir que su trabajo es repetitivo, ya que las leyes no cambian, aunque cada una tenga su particularidad?: No.

6. ¿El Lic. Lazaga tendrá alguna maestría, doctorado, si es así mencione cuales son?: Con Base al Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información requerida en este punto no obra en archivos, por lo que se declara inexistente la información.

7. ¿Podría obtener constancia de estas?: No aplica.

8. ¿La Lic. Baleón que otros estudios tiene, alguna maestría, algún doctorado?: Con Base al Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información requerida en este punto no obra en archivos, por lo que se declara inexistente la información.

9. ¿Podría obtener constancia de estas?  
No aplica.

ASÍ LO DETERMINARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO DR. JORGE CRUZ BORRAMEO, COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, C. EN C. ABSLIN LÓPEZ PÉREZ, CONTRALOR INTERNO Y DR. G. FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD EN EL SERVICIO MÉDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

**Responsable de la Unidad de Informacion**

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO